



Al contestar cite el No. 2020-03-004989

Tipo: Salida Fecha: 24/06/2020 09:01:24 AM
 Trámite: 16916 - SOLICITUD DE INICIO DE LA NEGOCIACIÓN DE
 Sociedad: 900114299 - H.P.C. MARKETING & E Exp. 80695
 Remitente: 620 - INTENDENCIA REGIONAL DE CALI
 Destino: 6201 - ARCHIVO CALI
 Folios: 6 Anexos: NO
 Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 620-000936

AUTO

**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INTENDENCIA REGIONAL CALI**

SUJETO SOLICITANTE

H.P.C. MARKETING Y EVENTOS S.A.

ASUNTO

TRÁMITE DE NEGOCIACIÓN DE EMERGENCIA DE UN ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

EXPEDIENTE

80695

I. ANTECEDENTES

- Mediante memorial 2020-01-218807 del 2 de junio de 2020, el señor ADOLFO RODRÍGUEZ GANTIVA, identificado con la C.C. 16.604.700 y T.P. 31.689 expedida por el C. S. de la J., en carácter de apoderado de la sociedad H.P.C. MARKETING Y EVENTOS S.A., con domicilio en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, ubicada en la avenida 3 Norte # 8 – 88, dio aviso de la intención de iniciar una negociación de emergencia en los términos del artículo 8 del Decreto Legislativo 560 de 2020.
- Revisada la información aportada con la solicitud, este Despacho advirtió que, la sociedad deudora no acreditó a cabalidad los requisitos exigidos en la Ley 1116 de 2006 y demás normas que la modifican y adicionan, por lo cual, a través de oficio 2020-03-004286 del 4 de junio de 2020, requirió al peticionario para que complementara la información presentada, para lo cual se le concedió un plazo de diez (10) días hábiles siguientes al recibo de dicho oficio.
- El apoderado de la sociedad deudora, el 17 de junio de 2010, presentó el memorial radicado con el número 2020-01-267456, por medio del cual, dio respuesta al requerimiento 2020-03-004286, arriba mencionado.
- Verificados los requisitos formales para que sea proferida la providencia que da inicio a las negociaciones, encuentra el Despacho lo siguiente:

**ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD**

1. Sujeto al régimen de insolvencia	
Fuente: Artículo 2 Ley 1116 de 2006; Art. 1º Decreto 560 de 2020; Art. 1º Decreto 842 de 2020.	Estado de cumplimiento: Sí
Acreditado en la Solicitud: La sociedad H.P.C. MARKETING Y EVENTOS S.A., con NIT 900.114.299-1, con domicilio en la ciudad de Cali (Valle del Cauca), ubicada en la avenida 3 Norte # 8 - 88, se constituyó bajo el régimen de las sociedades anónimas como una sociedad de naturaleza comercial, requisito que acreditó mediante el envío del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali (folio 5), no excluida del régimen de insolvencia. Adicionalmente, la deudora afirmó y sustentó la afectación por las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.	
2. Legitimación	



Fuente: Art. 8° Decreto 560 de 2020	Estado de cumplimiento: Sí
Acreditado en la solicitud: Solicitud presentada por el señor ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA, en carácter de apoderado de la sociedad deudora, para lo cual, aportó con el memorial 2020-01-218807 del 2 de junio de 2020, el poder otorgado por el señor HAROLDO PENILLA CÉSPEDES, representante legal de aquella sociedad, junto con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, expedido por la Cámara de Comercio de Cali (folios 4, 5 y subsiguientes).	
3. Cesación de pagos	
Fuente: Art. 9,1 Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en la solicitud: A folio 81 y subsiguiente del memorial 2020-01-218807, el apoderado aportó la certificación suscrita conjuntamente con el contador, en la cual consta la relación de las obligaciones vencidas por más noventa (90) días, por valor de \$1.715.231.157, cifra que representa el 100% del pasivo total a cargo de la sociedad.	
4. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar medidas	
Fuente: Art. 10.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en la solicitud: A folio 85 del memorial 2020-03-218807, el apoderado aportó la certificación suscrita por el deudor y el contador, en la cual consta que la sociedad no se encuentra incurso en causal de disolución.	
5. Contabilidad regular	
Fuente: Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en la solicitud: A folio 96 del memorial 2020-01-218807, el apoderado aportó la certificación suscrita por el deudor y el contador, en la cual consta que, la sociedad lleva la contabilidad regular de sus negocios, conforme a las prescripciones legales.	
6, Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales	
Fuente: Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: A folio 88 del memorial 2020-01-218807, el apoderado aportó la certificación suscrita por el deudor y el contador, en la cual consta que, la sociedad no tiene a cargo pasivos pensionales de ninguna naturaleza.	
7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con autoridades fiscales, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social	
Fuente: Art. 32, Ley 1429 de 2010	Estado de cumplimiento: No
Acreditado en la solicitud: A folios 89, 90 y 98, del memorial 2020-01-218807, el apoderado aportó las certificaciones suscritas por el deudor y el contador, en la cual consta la inexistencia de obligaciones por concepto de retenciones por obligaciones fiscales, de obligaciones por aportes al sistema de seguridad social, descuentos efectuados a los trabajadores .	
8. Estados financieros de propósito general de los tres últimos periodos	



Fuente: Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: A folio 9 y subsiguientes del memorial 2020-01-218807, complementado con el radicado 2020-01-267456, obran los estados financieros comparativos, acompañados de las notas y certificaciones, con corte a 31 de diciembre de los años 2017, 2018 y 2019.	
9. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud	
Fuente: Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: A folio 48 y subsiguientes del memorial 2020-01-218807, obran los estados financieros con corte a 30 de abril de 2020, comparativos, acompañados de las notas y certificación, último día del mes anterior a la fecha de radicación de la solicitud, complementados con el radicado 2020-01-267456.	
10. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud	
Fuente: Art. 13.3, Ley 1116 de 2006.	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en la Solicitud: A folio 61 y subsiguientes del memorial 2020-01-218807, el apoderado aportó el inventario de activos y pasivos a 30 de abril de 2020, certificado, último día del mes anterior a la fecha de radicación de la solicitud.	
11. Memoria explicativa de las causas de insolvencia	
Fuente: Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en la Solicitud: A folio 66 y subsiguientes del radicado 2020-01-218807, el apoderado relacionó las causas que dieron origen a la situación de insolvencia.	
12. Flujo de caja	
Fuente: Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
A folio 93 y subsiguientes del radicado 2020-01-218807, el apoderado aportó el flujo de caja proyectado.	
13. Plan de Negocios	
Fuente: Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: A folio 68 y subsiguientes del memorial 2020-03-218807, el administrador aportó las proyecciones financieras y el plan de negocios.	
14. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto	
Fuente: Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: A folios 74 y subsiguientes del memorial 2020-01-218807, obran los proyectos de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto.	
15. Reporte de Garantías Reales en los Procesos De Reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676.	



Fuente: Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013 Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: A folio 97, del memorial 2020-01-218807 el apoderado aportó la certificación suscrita por el deudor y el contador, en la cual consta los bienes que se encuentran dados en garantía.	

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Verificada la completitud de la información suministrada por la deudora, se estableció que, la solicitud cumple con los requisitos exigidos en los Decretos 560 y 842 de 2020, para dar inicio a la negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización.

En mérito de lo expuesto, el **INTENDENTE REGIONAL DE CALI** de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

PRIMERO. Reconocer personería al abogado Adolfo Rodríguez Gantiva, identificado con la C.C. 16.604.700 y T.P. 31.689 del expedida por el C. S. de la J., en carácter de apoderado de la sociedad H.P.C. MARKETING Y EVENTOS S.A., para los fines del poder otorgado mediante el poder otorgado, según radicado 2020-01-218807

SEGUNDO. Dar inicio al trámite de negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización, solicitado por la sociedad H.P.C. MARKETING Y EVENTOS S.A., identificada con Nit. 900.114.299-1, con domiciliada en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, ubicada en la avenida 3 Norte # 8 – 88, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO. Ordenar al representante legal que, fije un aviso por el término de duración de la negociación, en un lugar visible de su sede principal, sucursales y página web si existiere y en el blog, poniendo en conocimiento de los interesados el inicio de la negociación.

CUARTO: Ordenar al representante legal que, comunique a través de medios idóneos, a todos los jueces y entidades que estén conociendo de procesos ejecutivos, de restitución de bienes del deudor por mora con los cuales desarrolle su actividad, de jurisdicción coactivo y de cobro, tanto judiciales como extrajudiciales adelantados por los acreedores de las categorías objeto del procedimiento, con el fin de que los suspendan los admitidos o aquellos que se llegaren a admitir, sobre las obligaciones objeto del trámite.

QUINTO. Ordenar al representante legal que comunique a sus acreedores a través de medios idóneos el inicio de las negociaciones orientadas a la celebración del acuerdo de reorganización.

SEXTO. Ordenar al representante legal que informe a todos los acreedores de las categorías objeto del procedimiento mediante mensaje de correo electrónico o físico, o cualquier medio idóneo, sobre el inicio de la negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización.

SÉPTIMO. Requerir al representante legal para que, en virtud de lo señalado en el artículo 42 del Decreto 065 de 2020 y del Decreto 806 de 2020, habilite un blog virtual con el propósito de darle publicidad al proceso y comunicar como mínimo los siguientes aspectos:

1. El estado actual del trámite.
2. Los escritos que el deudor presente al juez del concurso.



OCTAVO. Ordenar al representante legal que inscriba el formulario de ejecución concursal en el Registro de Garantías Mobiliarias del que trata la Ley 1676 de 2013, incorporando el nombre e identificación del deudor, la identificación de la negociación de emergencia de acuerdos de reorganización y el nombre e identificación de la entidad competente ante la cual se adelanta el mismo.

NOVENO. Ordenar al representante legal acreditar el cumplimiento de las obligaciones antes descritas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la admisión de la negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización, so pena de la imposición de las sanciones y multas previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1116, por parte del Juez del Concurso.

DÉCIMO. Advertir al deudor que no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias (tratándose de personas jurídicas).

DÉCIMO PRIMERO. Advertir que el periodo de negociación tendrá una duración máxima de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

DÉCIMO SEGUNDO. Advertir al deudor que, antes del vencimiento del periodo de negociación, deberá presentar el acuerdo en los términos señalados en el artículo 8 del Decreto 560 de 2020.

DÉCIMO TERCERO. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006. Líbrese el oficio correspondiente.

DÉCIMO CUARTO. Ordenar a la Secretaría del Despacho fijar por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del trámite de negociación de emergencia del acuerdo de reorganización.

DÉCIMO QUINTO. Ordenar a la Secretaría del Despacho remitir copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la DIAN y a la Secretaría de Hacienda, para lo de su competencia y fines pertinentes.

DÉCIMO SEXTO. Ordenar a la Secretaría del Despacho oficiar a la entidad pública que ejerza supervisión sobre el deudor para lo de su competencia y fines pertinentes. Decimosexto. Advertir a los acreedores que cuenten con garantías reales que no pueden adelantar trámites de ejecución extrajudicial.

DÉCIMO SÉPTIMO. Advertir a las partes que todos los memoriales que se alleguen a esta Superintendencia durante el periodo de la negociación de emergencia serán agregados al expediente sin necesidad de providencia y deberán ser consultados por el deudor para su trámite respectivo.

DÉCIMO OCTAVO. Advertir que la presente providencia se notifica conforme a lo establecido en el Decreto 491 de 2020 y la Resolución 100-001101 de 2020, en la baranda virtual de la Superintendencia de Sociedades en su página web institucional (www.supersociedades.gov.co)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

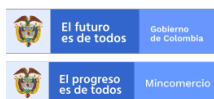
Carlos Andrés Arce La S.



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

6/6
AUTO
2020-03-004989
H.P.C. MARKETING & EVENTOS S.A.

CARLOS ANDRES ARCILA SALAZAR
Intendente Regional Cali
TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL
RAD: 2020-01-267456



En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables
y así generar más empresa más empleo.
Entidad No.1 en el índice de transparencia de las entidades públicas ITEP
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano (57-1)2201000
Colombia

